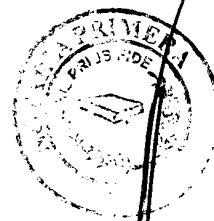




FC 136132
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001



2013-17-01 NOTARIA 01 – P11255

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

DENOMINADA:

FLAMELING CIA. LTDA.

POR: USD 400,00

DI 4 COPIAS

***** IMC *****

ESCRITURA NUMERO ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO.- (Estrt. No. 1 1 2 5 5)-----

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día viernes nueve (09) de Agosto de dos mil trece; ante mí, doctor **David Maldonado Viteri**, Notario Primero Suplente de este Cantón, por licencia concedida al titular, doctor Jorge Machado Cevallos, por el Delegado Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura, mediante Acción de Personal No. 3129-DP-DDP, de diecinueve de julio del presente año; comparecen: el señor **Diego Roberto Flores Oña**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; y, la señorita **Silvia Graciela Barbosa Reyes**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este Distrito,



legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en copias certificadas se agregan a la presente escritura.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de Constitución de Compañía Limitada denominada FLAMELING CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-**

COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores DIEGO ROBERTO FLORES OÑA y SILVIA GRACIELA BARBOSA REYES por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil solteros, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, los mismos que declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía Limitada denominada FLAMELING CIA. LTDA., que se someterá a las disposiciones a las normas de La Ley de Compañías y demás normas de nuestra legislación. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA**

COMPAÑÍA LIMITADA FLAMELING CIA. LTDA.: TÍTULO I DE LA CONSTITUCIÓN ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION. Se constituye la Compañía Limitada denominada FLAMELING CIA. LTDA., que se registrará por las disposiciones de la ley de compañías y demás normas pertinentes de la República y los presentes Estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.** La compañía tendrá por objeto social las siguientes actividades: a) Diseño y Construcción de instalaciones industriales. b) Venta de equipos industriales, maquinaria, repuestos, materia prima para la industria. c) Capacitación técnica y



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000002



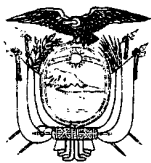
consultorías. d) Elaboración de proyectos de Ingeniería Civil, Eléctrica, Geodésica, Petróleo, Química, Mecánica, Telemetría, Computación e Industrial. e) Comercialización de productos químicos. f) Inspección y supervisión de planes, proyectos y construcciones en el área de la Ingeniería en general. g) Diseño y construcción de obras de interés social y/o comercial, de carácter público o privado. h) Gravar o dar en arrendamiento sus bienes o tomar en arrendamiento, instalaciones y demás equipos a empresas o de particulares relacionadas con su objeto social. Celebrar contratos y empréstitos en moneda nacional y extranjera. i) Las actividades se podrán realizar en cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero, las operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que la sociedad persigue y que de manera directa se relacionan con ellos. Además de desarrollar cualquier actividad lícita dentro del territorio que se desarrolle la actividad, necesarias relacionadas con las actividades indicadas anteriormente con el fin de cumplir con su objeto social y en especial, celebrar contratos civiles, comerciales, laborales, administrativos, bancarios y financieros relacionados con la comercialización y desarrollo de productos y servicios relacionados con el diseño y construcción de instalaciones industriales y en general realizar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo de las actividades anteriormente descritas y aquellos cuyo propósito sea ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de sus actividades. j) La construcción por cuenta propia y ajena de toda clase de obras y edificaciones, públicas y privadas. k) Instalar, operar y explotar industrias, negocios o servicios y efectuar todos aquellos actos ya sean de carácter civil o mercantil, que se relacionen de una u otra forma con los objetivos antes señalados, así como efectuar y planificar

todo tipo de negocios y prestación de servicios relativos a la exportación, importación, mercadeo y distribución, pudiendo operar e instalar establecimientos, bodegas u oficinas relacionadas con su objeto social 1) En general, también podrá dedicarse a cualquier actividad lícita y a todo tipo de actividades que se relacionen con aquellas que constituyen su objetivo primordial o que de cualquier manera las complementen o coadyuven a su realización, tanto en el país como en el extranjero, pudiendo para el efecto contratar para la compañía créditos con entidades financieras. La compañía no podrá realizar ninguna clase de actividades relacionadas con el arrendamiento mercantil financiero o actividades financieras, así como otras actividades prohibidas por el Mandato Constituyente número ocho, así como cualquier actividad prohibida o limitadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley. **ARTÍCULO TECERO: PLAZO.-** El plazo de

duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de la suscripción de esta escritura. La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **ARTÍCULO CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito. Puede además, establecer otras agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él.

TÍTULO II DEL CAPITAL **ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS, capital que se encuentra dividido en cuatrocientas participaciones sociales, con el valor de un dólar cada participación **TÍTULO III DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN**

ARTÍCULO SEXTO: GOBIERNO.- La compañía estará gobernada por



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



la Junta General, órgano supremo administrado por el Presidente y el Gerente General, según el caso. Las resoluciones de la Junta General, se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Cada participación da derecho a un voto y los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO SÉPTIMO:**

EXCEPCIÓN.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad constituirse en Junta General Universal y suscribir el acta bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO OCTAVO: CONVOCATORIAS E**

INSTALACION DE LA JUNTA GENERAL. Las Juntas Generales se convocarán e instalarán de la siguiente manera:

CONVOCATORIAS.- Las convocatorias deberán estar suscritas por el Presidente o el Gerente General de la compañía, conteniendo el motivo por el cual se llevará a cabo la junta, el día, la fecha, el lugar y la hora de la reunión. La convocatoria se efectuará con ocho días de anticipación, por lo menos, mediante correo electrónico y nota por escrito dirigida a la dirección o domicilio que tengan registrados cada uno de los socios de la compañía. Quórum de instalación: a) La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social; b) Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria, con el número de socios presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera

convocatoria; c) Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolución de la compañía, y en general cualquier modificación del estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley; d) Para la verificación del quórum no se esperara más de una hora desde la prevista en la convocatoria. **ARTÍCULO NOVENO: DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-**

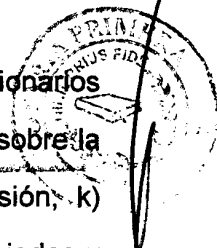
La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará como Secretario; en su ausencia, la Junta General designará a la persona que cumpla la función de secretario ad-hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**

Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover, por causas legales, al Presidente y al Gerente General, y fijar sus remuneraciones, que serán independientes de los resultados económicos de la compañía; b) Conocer el estado de la compañía mediante las cuentas del balance y los informes de los administradores, dictar las resoluciones correspondientes y fijar la política general de los negocios de la compañía; c) Establecer las normas de control que estime convenientes para el cumplimiento y desarrollo de las finalidades de la compañía; d) Acordar las reformas de los estatutos y del capital social; e) Decidir la disolución de la compañía y nombrar su liquidador, así como decidir su escisión; f) Resolver la apertura y/o supresión de sucursales y agencias dentro del territorio nacional o fuera de él; g) Aprobar las actas de sus sesiones; h) Resolver la distribución de los beneficios sociales y dividendos que deberán repartir anualmente a los socios; i) Decidir cuando proceda, las



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000004



acciones que correspondan contra los administradores y funcionarios de la compañía, así como la exclusión de los socios; j) Decidir sobre la prórroga del contrato social, sobre su disolución o su escisión; k) Interpretar los estatutos; l) Crear los órganos o funciones apropiadas y hacer los nombramientos pertinentes fijando sus remuneraciones; m) Autorizar al Presidente y al Gerente General para que enajenen o establezcan gravámenes conjuntamente, sobre los inmuebles o muebles de la compañía; n) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes; o) Resolver sobre todos los asuntos que según los presentes estatutos, no correspondan a otro organismo o funcionario. p) Las demás atribuciones y limitaciones que le confiere la ley, estos estatutos los acuerdos de socios y la Junta General.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.

Para ser Presidente se requiere ser socio de la compañía.; el Presidente durará en su cargo dos años, podrá ser reelegido y sus funciones se prorrogarán hasta ser reemplazado legalmente.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-

Son atribuciones del Presidente: a) Velar por el cumplimiento del objeto social, la Ley, los Estatutos y las resoluciones de la Junta General; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y firmar con el Secretario las actas de la Junta General; d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; e) Subrogar al Gerente General en la representación legal de la compañía, en caso de falta, ausencia o impedimento de éste; f) Comparecer conjuntamente con el Gerente General en la realización de actos y suscripción de contratos, por cuyo monto e importancia, la Junta General así lo haya dispuesto; g) Las demás atribuciones que le confiere la ley, estos

estatutos y la Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.** El Gerente General es el Representante Legal de la compañía en todo acto judicial y extrajudicial, y gozará de las facultades constantes en la ley. Su cargo durará dos años y podrá ser reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.**-Son atribuciones y deberes del

Gerente General: a) Ejercer con amplios poderes la administración y el manejo de los negocios sociales y la representación legal de la compañía, sujetándose en todo caso, a las limitaciones establecidas en estos Estatutos y en resoluciones de Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de la Junta General, cuando actúe como Secretario; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; d) Concurrir a nombre de la compañía a la celebración de escrituras públicas, cuyo otorgamiento haya sido autorizado por la Junta General; e) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad; f) Presentar informes detallados y regulares, con la periodicidad que determine la Junta General, acerca de la situación de la compañía, acompañada de los Estados Financieros correspondientes; g) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminado dichos contratos por causas legales, cuando fuere del caso; h) Usar la firma y obligar a la compañía en todo documento de crédito, sin más limitaciones que las establecidas por la ley y los presentes estatutos, y en los montos que expresamente hubiere autorizado la Junta General; i) Constituir apoderados generales o especiales de la compañía con autorización de la Junta General; j) Ejecutar, conjuntamente con el



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000005



Presidente, y contando con la autorización de la Junta General, toda clase de actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social, especialmente para adquirir o enajenar toda clase de bienes a cualquier título, y constituir todo tipo de gravámenes sobre los bienes sociales; k) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General, y en general todas aquellas que sean necesarias y convenientes para la defensa de los intereses de la compañía.

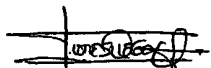
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN.- La disolución y liquidación de la compañía se efectuarán de acuerdo con las normas legales pertinentes. Son causales de la disolución anticipada de la compañía, todas las que se hallen establecidas por la Ley, o la resolución de la Junta General, conforme a la Ley. En caso de disolución y liquidación de la compañía, respecto al nombramiento de sus liquidadores, principal y suplente, se designará al Gerente General como liquidador principal, en caso contrario se la realizará conforme a la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS PARTICIPACIONES.-** Los socios han suscrito y pagado sus participaciones de la siguiente manera: -----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMER.	NO. PARTICIP.	PORCENTAJE
SILVIA GRACIELA BARBOSA REYES	200	200	200	50 %
DIEGO ROBERTO FLORES ONA	200	200	200	50%
TOTAL	400	400	400	100%

El pago del capital se lo ha realizado mediante aporte en numerario en el 100%, conforme consta del certificado de depósito bancario adjunto.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ACUERDOS DE SOCIOS: Los comparecientes expresamente señalan que la constitución de esta compañía forma parte del acuerdo de socios válidamente celebrado entre ellos y reconocen que la compañía se somete a la Ley de Compañías y demás normas de la legislación nacional. **ARTÍCULO**

DÉCIMO OCTAVO: AUTORIZACIÓN.- Los socios facultan al Abogado CARLOS RIOFRÍO BUSTAMANTE para que efectúe todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este contrato y su aprobación, inscripción y demás diligencias hasta la total constitución de la compañía ante las instituciones públicas y privadas que determina la legislación ecuatoriana. Usted, Señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento".- (Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes, queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la abogada Carolina Burgos, con matrícula profesional No. Mat. 17-2013-404 C.N.J.). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.



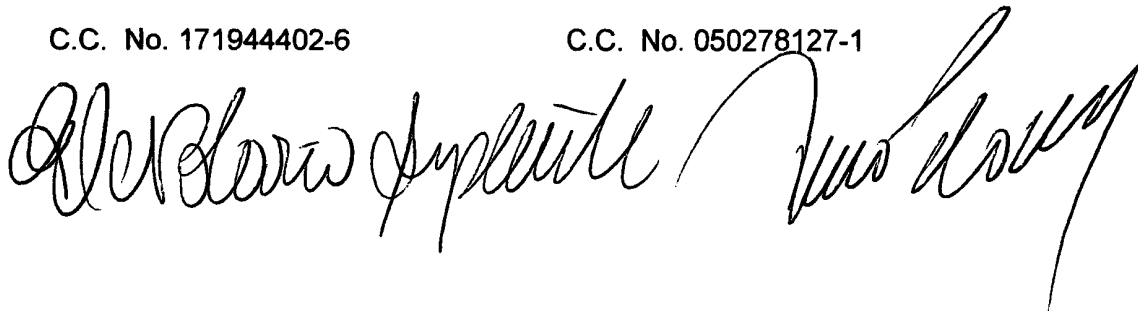
Diego Roberto Flores Oña

C.C. No. 171944402-6



Silvia Graciela Barbosa Reyes

C.C. No. 050278127-1



0000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171944402-6

FLORES OÑA DIEGO ROBERTO

PICHINCHA/QUITO/LA LIBERTAD

01 MAYO 1984

REG. CIVIL 006- 0056 04920 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1984

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V2444V4444

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA

ESTUDIANTE

GABRIEL OLIVERIO FLORES

ROSA MARGARITA OÑA

QUITO 03/04/2008

03/04/2020

REN 2735077

Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0082 1719444026

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

FLORES OÑA DIEGO ROBERTO

PICHINCHA

PROVINCIA QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN LA LIBERTAD

2

LOS LIBERT

ZONA

PARROQUIA

PRESENCIA DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que antecede es la

Conforme con el ORIGINAL que me fue presentado

en: QUITO a 09 AGO. 2010

DR. DAVID MALDONADO

Notario Primario Ejerciente del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA No 050278127-1

BARBOSA REYES SILVIA GRACIELA
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
24 DICIEMBRE 1982
001-0196 00196 F
COTOPAXI/LATACUNGA
LA MATRIZ 1983



[Signature]

ECUATORIANA***** V3444V4442

SOLTERO ESTUDIANTE

SUPERIOR MIGUEL ANGEL BARBOSA
EMMA GRACIELA REYES
LATACUNGA 05/01/2005
05/01/2017
REN 0147357
Ctp



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 17 de febrero del 2013

050278127-1 251 - 0004

BARBOSA REYES SILVIA GRACIELA
COTOPAXI LATACUNGA
LA MATRIZ
DUPLICADO USD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00591
3386774 08/08/2013 9:08:12

3386774

IMP. IGM. ds

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
Conforme con el ORIGINAL que me fue presentado



Quito, 05 de Agosto del 2013

[Signature]

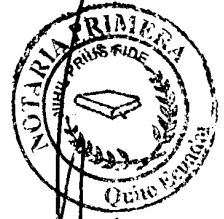
DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero suplente del Cantón QUITO

0000007

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7534181
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BURGOS VILLAFUERTE EVA CAROLINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/07/2013 10:51:07 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FLAMELING CIA. LTDA. ✓
APROBADO
AGUSTIN RODRIGUEZ

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/08/2013 ✓

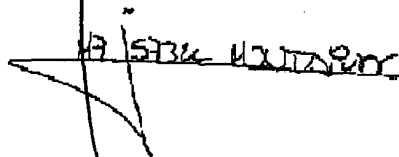
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 29 de julio de 2013

Mediante comprobante No.- 29900518001

, el (la) Sr. (a) (ita): CARLOS RIOFRIO

Con Cédula de Identidad: 1721292942

consignó en este Banco la cantidad de:

CUATROCIENTOS CON 00/100

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPANÍA

FLAMELING CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	FLORES OÑA DIEGO ROBERTO	1719444026
2	BARBOSA REYES SILVIA GRACIELA	0502781271
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$ 200,00	usd
\$ 200,00	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd

TOTAL

\$ 400,00 usd

La tasa de Interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

 BANCO PICHINCHA C.A.
Atentamente

Santa Závata Pinos
Ejecutivo de Negocios
Agencia América

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

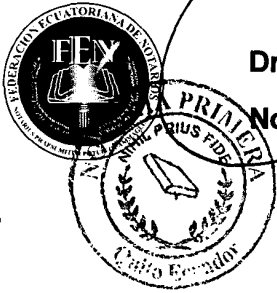
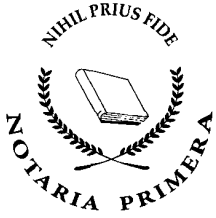
 BANCO PICHINCHA C.A.
Jessica Pineda Pinos
Supervisor Operativo
Agencia América

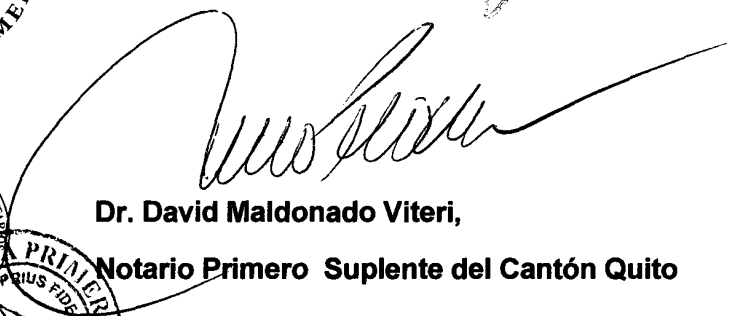


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000000

Se otorgó ante mí, la Constitución de la Compañía FLAMELING CIA.
LTDA.; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito nueve de
agosto de dos mil trece.-




Dr. David Maldonado Viteri,

Notario Primero Suplente del Cantón Quito





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000009



RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.004525, dictada por el Director Jurídico de Compañías de Quito, el 09 de Septiembre de 2013; se aprueba la constitución de la compañía FLAMELING CIA. LTDA..- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía otorgada en esta notaria, el nueve de Agosto de dos mil trece.-

Quito, 17 de Septiembre de 2013.-

Imc/



Dr. Jorge Machado Cevallos,

Notario Primero del Cantón Quito





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000011

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.004525**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **09 de Agosto de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **FLAMELING CIA. LTDA.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.3974 de 06 de septiembre de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

• ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **FLAMELING CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

• ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 09 de Septiembre de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7534181
Nro. Trámite 1.2013.2307
PCG/

Registro de Datos Públicos
del Cantón Quito

TRÁMITE NÚMERO: 43417

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	33416
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3710
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

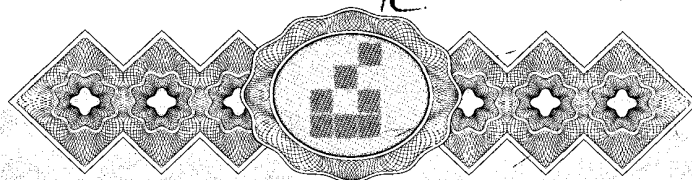
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1719444026	FLORES OÑA DIEGO ROBERTO	Quito	SOCIO	Soltero
0502781271	BARBOSA REYES SILVIA GRACIELA	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	09/08/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.004525
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FLAMELING CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

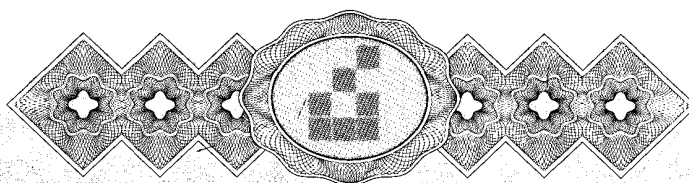
GOB: JUNTA GENERAL; ADM: P Y GG; 2 AÑOS; R.L: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000010



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

038078

Quito, 25 NOV 2013

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **FLAMELING CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO